

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D. C., quince de febrero de dos mil veintiuno

No se accede a la aclaración del auto calendado 22 de enero de 2021, como quiera que la sustentación del auto, cuya aclaración se solicita no se relaciona con los pedidos del ejecutante.

Obsérvese que se trató de un fundamento legal que tenía por objeto informar al tercero, porque no radicaba sobre el mismo la calidad de propietario, según la cual solicitaba el levantamiento de la cautela.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez  
(3)

*Luar*

11001-4003-002-2020-00299-00